A CONTRACTOR CAN LIFE CAN ALL CONTRACTOR

一次以及我們可能的我就是不可以我們就可以我們就說到了一個一個人的人也可以我們就可以我們就可以好了我們也可以我們

4337

ORDEN 413/38079/1989, de 30 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de noviembre de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel L. Mellado López y otro.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en unica instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel L. Mellado López y otro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, sobre adscripción de Cuerpos y Escalas de Funcionarios de la Administración del Estado a los Departamentos ministeriales, se ha dictado sentencia con fecha 22 de noviembre de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se rechazan las causas de inadmisibilidad alegadas por el Letrado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Manuel L. Mellado López y don José Maria Cano Trigo, de la Escala a extinguir de Cartógrafos de la Armada, contra la resolución del Consejo de Ministros de 19 de diciembre de 1984, que los adscribió al Ministerio de Defensa, como Escala Civil al servicio de la Administración Militar; con desestimación de todas las pretensiones

de la demanda, y sin condena en las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4338

ORDEN de 26 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada, con fecha 24 de julio de 1987, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.327, interpuesto por «Azarmenor, Sociedad Anónima», por la Tasa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, con cuantía indeter-

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 25.327, interpuesto por «Azarmenor, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Pedro A. Pardillo Larena, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 24 de abril de 1985, por la Tasa sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar, con cuantía indeterminada; Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-adminis-«f'allamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de la Entidad demandante "Azarmenor, Sociedad Anónima", frente a la demandada Administración Central del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta producida por silencio administrativo, y la resolución expresa relativa a la anterior, del Tribunal Económico Administrativo Central, de 24 de abril de 1985, a las que la demanda se contrae, aunque por distintos fundamentos jurídicos; debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho y, por consiguiente mantenemos sustancialmente el conforme a derecho y, por consiguiente, mantenemos sustancialmente el referido acto económico-administrativo al presente impugnado; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso judicial.»

Madrid, 26 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martinez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4339

ORDEN de 26 de enero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 26.586, interpuesto por Confederación Hidrográfica del Tajo, por las serieses de ripos tarifas de riego.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 26.586, interpuesto por la Confederación Hidrográfica del Tajo, representada por el Procurador señor Muñoz Rivas, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 10 de abril de 1986 por las tarifas de riego;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 12 de mayo de

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Muñoz Rivas, en nombre y representación de la Confederación Hídrográfica del Tajo contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 10 de abril de 1986 -ya descrito en el primer fundamento de Derecho de esta Sentencia-, y no hacemos condena en costas.»

Madrid, 26 de enero de 1989.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martinez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

4340

ORDEN de 1 de febrero de 1989 por la que se conceden a la Empresa «Minicentrales (MN), Sociedad Anonima» (C.E. 600) y cuatro Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes favorables de fechas 2, 15, 17 y 25 de noviembre de 1988, emitidos por la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria y Energía, a los proyectos de ahorro presentados por las Empresas que al final se relacionan, por encontrarse el contenido de los mismos en lo indicado en el artículo 2.º de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de Energía:

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se han iniciado en la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden, fecha en la que dichos beneficios se regian por la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados.

Vistos la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energia, Real Decreto 872/1982 de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y demás disposiciones reglamentarias, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/1982, de 5 de marzo, y artículos 11 y 15 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre Conservación de Energía, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentariaas de cada Tributo y a las especificaciones del régimen que deriva de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

Uno: Reducción del 50 por 100 de la base imponible del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los actos y contratos relativos a los empréstitos que emitan las Empresas españolas y los préstamos que las mismas concierten con Organismos Internacionales o Bancos e Instituciones Financieras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Dos: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 c) 1, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, bonificación del 95 por 100 de la cuota que corresponda a los rendimientos de los empréstitos que emitan y de los préstamos que concierten con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones Financieras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas con fines de ahorro energético o de autogeneración de electricidad.

Este beneficio solamente será aplicable en aquellos períodos de tiempo en que el sector económico al que va dirigida la inversión para

el ahorro energético o la autogeneración de electricidad, se encuentre comprendido dentro de los sectores, que en su caso, autorie el Gobierno en aplicación del artículo 198 del Real Decreto 2613/1982, de 15 de

octubre.

Tres: Al amparo de lo previsto en el artículo 13 f), 2, de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, se considerará que las amortizaciones de las instalaciones sustituidas o de las pérdidas sufridas en su enajenación, conforme a un plan libremente formulado por la Empresa beneficiaria, cumplen el requisito de efectivi-

dad.

Cuatro: Las inversiones realizadas por las Empreas incluidas en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo segundo y cuyos objetivos queden dentro de lo expresado en el artículo segundo que las artículo primero de la presente Ley, tendrán igual consideración que las previstas en el artículo 26 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en aquello que les sea aplicable. Esta deducción se ajustará en todos los detalles de su aplicación a la normativa de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Cinco: Exención de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que

diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente

diera lugar la realización de actividades comprendidas en la presente Ley, durante los cinco primeros años de devengo del Tributo. Seis: Los beneficios fiscales anteriormente relacionados, se conceden por un período de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Segundo.-La efectividad de la concesión de los beneficios recogidos en el apartado primero, quedará condicionada a la formalización del convenio a que se refiere el artículo 3.º, 1 de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, entrando en vigor a partir de la fecha de firma del citado convenio.

Tercero.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los

impuestos bonificados.

Cuatro.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.-Relación de Empresas:

«Minicentrales (MN), Sociedad Anonima».—(CE-600). Número de identificación fiscal: A.78465010. Fecha de solicitud: 4 de noviembre de 1988. Proyecto de aprovechamiento hídroeléctrico del Barranco, Belabarce, río Zatoya, término municipal de Isaba (Navarra), con una inversión de 297.934.634 pesetas, y una producción media esperable de 7.946 Mwh.

«Eléctricas Mejías, Sociedad Anónima».-(CE-523). Número de identificación fiscal; A.78134723. Fecha de solicitud: 2 de diciembre de 1988. Proyecto de adaptación y mejora de la central hidroeléctrica de Tillit, en

el río Tajo, término municipal de Aranjuez (Madrid), con una inversión de 26.587.865 pesetas y una producción media esperable de 3.000 Mwh. «Electra San Antonio».—(CE-488). Número de identificación fiscal: A.13226417. Proyecto de rehabilitación de la central hidroeléctrica de Pesquera del Ebro, ubicada en el término municipal de Pesquera del Ebro (Burgos), con una inversión de 121.818.085 pesetas, y una producción media esperable de 2.676 Mwh anuales.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima».—(CE-717). Número de identificación fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 5 de mayo de 1987. Proyecto de aprovechamiento hidroèléctrico de Cabuérniga Bajo, en el río Saja, término municipal de Campoo de Cabuérniga, con una inversión de 348.190.919 pesetas y una producción media esperable de 10.275 March

10.375 Mwh.

«Ibérica de Energías, Sociedad Anónima».-(CE-733). Número de identificación fiscal: A.78071214. Fecha de solicitud: 23 de mayo de 1987. Proyecto de construcción de una planta de producción de energía hidroeléctrica en la Garganta de la Cuenca del Tajo ubicada en el término de Madrigal de la Vera (Cáceres), con una inversión de 433.239.799 pesetas y una producción media esperable de 14.090 Mwh anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo, Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

RESOLUCION de 27 de enero de 1989, de la Dirección 4341 General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

Por Resolución de fecha 22 de noviembre de 1988 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones, como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estados del 10). Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo

Proceder a la inscripción de «Europensiones, Sociedad Anónima, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones», en el Registro establecido en el artículo 46.1, b) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 27 de enero de 1989.-El Director general, Guillermo Kessler

RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, del Organismo 4342 Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 9/1989 de la Lotería Primitiva, a celebrar el día 2 de marzo de 1989.

De acuerdo con el apartado 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Loteria Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletin Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 321.755.333 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso 6/1989, celebrado el día 9 de febrero, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulara al fondo para premios de primera categoría del sorteo 9/1989, que se celebrará el día 2 de marzo de 1989.

Madrid, 22 de febrero de 1989.-El Director general, Gregorio Mañez

4343 RESOLUCION de 22 de febrero de 1989, del Organismo Nacional de Loterias y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de febrero

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 22 de febrero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 28, 19, 39, 25, 22, 4.

Número complementario: 12.

Día 20 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 34, 39, 13, 1, 7, 37. Número complementario: 47.

Día 21 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 9, 30, 10, 49, 8, 15. Número complementario: 13.

Dia 22 de febrero de 1989.

Combinación ganadora: 35, 4, 18, 19, 1, 13. Número complementario: 10.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 8/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 26 de febrero de 1989, a las veintidos horas, y los días 27, 28 de febrero y 1 de marzo de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tras meses contados e

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 22 de febrero de 1989.-El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero 4344 de 1989, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas «Acerinox, Sociedad Anónima» y otras.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado»